

Paso 1.3.2

Requisitos para la presentación de denuncias

Las denuncias deberán presentarse por escrito, con los medios físicos o electrónicos que establezca cada Comité de Ética.



Te invitamos a consultar el formato de presentación de denuncias en el apartado de formatos.

En caso de que una persona esté interesada en presentar una denuncia verbal es necesario que la Secretaría Ejecutiva la redacte, la persona denunciante la firme y se registre en el SSECCOE.

La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se cometieron las conductas denunciadas, o bien, en que éstas cesaron.



1. Nombre de la persona denunciante.

Recuerda que la denuncia también podrá ser anónima siempre y cuando de la narrativa de la misma se identifique a la o las personas servidoras públicas denunciadas y los hechos que presuntamente vulneran el código de ética o el código de conducta institucional.

En aquellos casos en los que la persona denunciante solicite la calidad de anónima, el Comité de Ética está obligado a realizar todas las acciones necesarias para poder garantizar este derecho.



2. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

El correo electrónico proporcionado puede ser personal o institucional.

3. Datos de la persona denunciada.

Nombre, cargo (de ser posible), o bien, cualquier otro dato que la identifique.



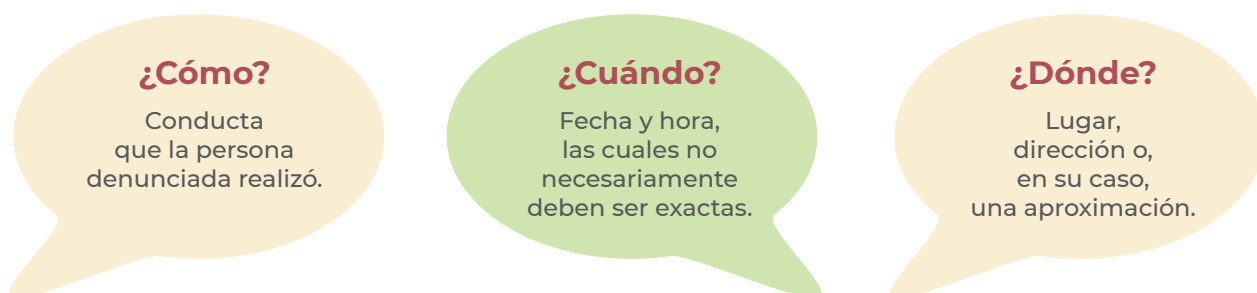
Cualquier otro dato puede ser:

1. Características físicas, tales como color de piel, complexión, edad aproximada, color o corte de cabello, etc; 2. Sitio de trabajo, como número de ventanilla; 3. Horario, etcétera.

En caso de que la persona denunciada no pueda ser identificada, el Comité de Ética deberá registrar la denuncia en el SSECCOE y archivarla; lo cual no impide a la persona denunciante volver a presentar la denuncia una vez que cuente con datos que hagan identificable a la persona denunciada.

4. Narración de los hechos.

Debe ser clara, breve e integrar elementos de modo, tiempo y lugar; es decir, que el testimonio responda a las siguientes preguntas:



En casos de hostigamiento y/o acoso sexual, la persona denunciante y/o presunta víctima puede solicitar el apoyo de la persona consejera para que la acompañe a presentar su denuncia y la auxilie en la narrativa de los hechos ante el comité, así como en cada una de las fases del procedimiento.

Numeral 23, 24 y 25 del Protocolo HAS

5. Pruebas.

No son un requisito para admitir la denuncia; sin embargo, las personas pueden ofrecer cualquier prueba que apoye su narrativa. Por ejemplo:

Pruebas

- Documentales
- Mensajes de texto
- Correos electrónicos
- Videos
- Fotografías
- Audios o conversaciones
- Testigos (as)



Numerales 52 y 60 de los lineamientos generales.